



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D.U.V.T. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 5213 el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza es penalizado de la siguiente forma:

- ante el primer incumplimiento se aplica una multa de 1200 UFA;
- ante el segundo incumplimiento se aplica una multa de 2500 UFA;
- ante el tercer incumplimiento se aplica una multa de 5000 UFA; y
- en los sucesivos incumplimientos multas desde 7000 UFA y clausura desde 30 días corridos”.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 5213 el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que las sanciones enumeradas en la presente ordenanza recaen sobre los y/o las titulares de las actividades comerciales, acumulándose los incumplimientos independientemente bajo qué nombre de fantasía comercial se realicen”.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6478

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/03/2025.-

MLCV

  
Ing. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Viceintendente Gabriela MURIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Opcho. Gral.  
D.L y T. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ABR 2025

VISTO el expediente electrónico E-3512/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 13/03/2025, por medio de la cual se incorpora el artículo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 5213.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 103 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6478 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 13/03/2025, por medio de la cual se incorpora el artículo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 5213. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 492 /2025.-

Bta

Cesar Gabriel Molina Holguin  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia